



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

NOVENA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2079

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 29 de Diciembre de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



COMERCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15; 18 fracción I; 20 fracción IV; 27 fracción VIII; 68, 69, 79, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios;

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el último párrafo del artículo 25, que los tres órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios en beneficio de los particulares.
- II. Que la Ley General de Mejora Regulatoria establece como una herramienta de mejora regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio, que tiene como propósito garantizar que los beneficios en la emisión de regulaciones sean mayores a sus costos, salvaguardando el interés general, considerando los impactos y riesgos que pudiera generar.
- III. Que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios establece en su artículo 67 que el Análisis de Impacto Regulatorio es la herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos; el artículo 70 menciona que los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión de sus regulaciones a través del Análisis de Impacto Regulatorio.
- IV. Que la Administración Pública del Estado de Campeche tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.
- V. Que, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, el presente instrumento está encaminado a cumplir las misiones, objetivos, estrategias y líneas de acción en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, esto, toda vez que se relaciona con la misión 1, gobierno honesto y transparente, puntualmente, en su objetivo 5, estrategia 3, línea de acción 1, misma que establece implementar mecanismos y herramientas de mejora regulatoria en virtud que los beneficios de las regulaciones, los trámites y los servicios sean superiores a sus costos.
- VI. Que la institucionalización de las políticas de género es de suma importancia para propiciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la actuación de la Administración Pública, por lo que, a través de la perspectiva de género, se propone la inclusión de un lenguaje incluyente no sexista a los presentes lineamientos, con el fin de garantizar un enfoque incluyente, promoviendo la participación de las mujeres en la vida laboral y económica del país.
- VII. Que el presente instrumento, cuenta con la estimación de impacto presupuestario que emite la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Disciplina

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y el artículo 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

VIII. Con base en todo lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

CAPÍTULO 1

Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados determinados por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios. Tienen por objeto establecer el procedimiento de implementación, elaboración, presentación, consulta y dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio.
2. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por
 - I. AIR: Al Análisis de Impacto Regulatorio;
 - II. AIR Ordinario: Al tipo de Análisis de Impacto Regulatorio aplicable a todas las Propuestas Regulatorias de los Sujetos Obligados que generen costos de cumplimiento a particulares;
 - III. AIR Ex - post: Al tipo de Análisis de Impacto Regulatorio aplicable para la revisión y evaluación de una regulación vigente, ya sea que haya sido dictaminada a partir de los tipos de Análisis de Impacto Regulatorio antes mencionados o no, con el objeto de determinar el logro de sus objetivos y el impacto de su implementación, a partir del quinto año de su publicación en el medio oficial;
 - IV. Consulta Pública: Al instrumento de transparencia, rendición de cuentas y mejora regulatoria, mediante la cual, los diferentes sectores de la sociedad opinan sobre los Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas de creación de regulaciones, reforma o modificación de las mismas;
 - V. Comisión: A la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche;
 - VI. Costo de cumplimiento: A los costos en los que incurren los agentes económicos y el público en general a los que la regulación está dirigida, ya sea por la realización de las acciones necesarias para cumplir con las acciones regulatorias, por la presentación de trámites o por el requerimiento de los servicios asociados a la regulación;
 - VII. Dictamen Final: Al resultado de la evaluación técnica emitida por la Comisión, una vez que el Análisis de Impacto Regulatorio presentado cumpla con lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios;
 - VIII. Dictamen Preliminar: Al resultado de la evaluación técnica, emitida por la Comisión que se comunica al sujeto obligado para su atención, cuando existen comentarios, observaciones o recomendaciones puntuales por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche o derivadas de la Consulta Pública;
 - IX. Exención de AIR: Al resultado de la evaluación técnica emitida por la Comisión una vez recibida la solicitud por parte del Sujeto Obligado cuando éste estime que la Propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares, brindando la justificación correspondiente;
 - X. Enlace Operativo: Al responsable operativo de auxiliar al ROM en la implementación y coordinación en la política pública de mejora regulatoria al interior de su Sujeto Obligado;

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

- XI. Ley: A la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios;
- XII. OIC: A los órganos internos de control
- XIII. ROM: Responsable Oficial de Mejora Regulatoria.
- XIV. Periódico: Al Periódico Oficial del Estado de Campeche;
- XV. Programa: Al Programa de Mejora Regulatoria;
- XVI. Propuesta Regulatoria: A los anteproyectos de leyes o regulaciones o disposiciones que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, y que se presenten a la consideración de la Comisión en los términos de estos Lineamientos, así como lo previsto por la Ley de Mejora Regulatoria Para el Estado de Campeche y sus Municipios;
- XVII. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Municipios, así como los organismos con autonomía constitucional del orden Estatal y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte del Poder Judicial serán sujetos obligados conforme lo previsto en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios.

CAPÍTULO II

De la Presentación del Análisis de Impacto Regulatorio.

3. Antes de publicar una regulación, los Sujetos Obligados deberán presentarla a la Comisión con su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, conforme al artículo 70, fracción I de la Ley.
4. Para la presentación del AIR, los Sujetos Obligados deberán:
 - I. Presentar el AIR a través del portal AIR que administre la Comisión;
 - II. Llenar los formularios con la información correspondiente al tipo de AIR del que se trate la Propuesta Regulatoria que se va a someter a dictaminación;
 - III. Solicitar la dictaminación de su AIR o resolver la procedencia de su Exención de AIR; y;
 - IV. Solicitar a la Comisión plazos mínimos para la Consulta Pública conforme a lo establecido en la Ley.
5. Para la elaboración del AIR, AIR Ex – post y/o la solicitud de Exención de AIR, los Sujetos Obligados deberán observar los formularios que forman parte del anexo de los presentes Lineamientos, mismos que contienen los elementos establecidos en el artículo 69 de la Ley.
6. En caso de mantenimiento o por alguna falla en el funcionamiento del portal AIR, la Comisión podrá recibir las solicitudes de AIR y de Exención de AIR de forma presencial y resolver a través de oficio con los anexos establecidos en los presentes Lineamientos, a efecto de dar cumplimiento a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III

De la Operación del Portal AIR

7. El portal AIR es la herramienta administrada y operada por la Comisión, a través de la cual se llevará a cabo la dictaminación del AIR y resolución de solicitudes de exención de AIR realizadas a las Propuestas Regulatorias de los Sujetos Obligados.
8. El portal AIR permitirá realizar al menos las siguientes funcionalidades:
 - I. Acceso a usuarios;
 - II. Llenado de los formularios de AIR o AIR ex - post o exención de AIR correspondiente;
 - III. Envío del formulario a la Comisión;

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

- IV. Consulta Pública;
 - V. Dictaminación del AIR;
 - VI. Exención de AIR, en su caso;
 - VII. Hacer público el AIR o exención de AIR en el portal; y
 - VIII. Dar de baja cualquier solicitud.
9. En la elaboración de sus Propuestas Regulatorias, los Sujetos Obligados deberán comprometer acciones que cumplan los principios y objetivos del AIR, de tal manera que deberán designar a un ROM y un Enlace Operativo.
10. Serán usuarios del portal, los siguientes:
- A. Respecto a los Sujetos Obligados:
 - I. El ROM; y
 - II. El Enlace Operativo de Mejora Regulatoria.
 - B. Respecto de la Comisión:
 - I. El o la Titular de la Comisión: que será la persona servidora pública encargada de dictaminar el AIR o resolución de Exención de AIR de la Propuesta Regulatoria correspondiente; y
 - II. El Responsable Administrador: persona servidora pública designada en el ámbito de sus atribuciones por el o la titular de la Comisión.
11. Será responsabilidad exclusiva de las y los usuarios el uso y manejo de las cuentas y claves de acceso, que son personales e intransferibles. El uso indebido de las mismas constituye una causa de responsabilidad administrativa, que será sancionada en términos de la normatividad de la materia correspondiente.
12. Una vez que las y los usuarios cuenten con la autorización de la Comisión para acceder al portal AIR, el Enlace Operativo deberá ingresar al portal y registrar la información relativa al AIR que considere le aplica o una Exención, de ser el caso, derivado de la Propuesta Regulatoria.
13. Una vez concluido el llenado del formulario correspondiente, el Enlace Operativo lo enviará al ROM, quien será responsable de revisar, validar y presentar el AIR a la Comisión.

CAPÍTULO IV

De la Consulta Pública de las Propuestas Regulatorias y su AIR

14. Será responsabilidad de los Sujetos Obligados publicar su AIR ordinario y el AIR ex – post derivado de las Propuestas Regulatorias enviadas a través del portal AIR, y deberán someter a Consulta Pública, con el objeto de transparentar las opiniones de los diferentes sectores de la sociedad, por lo que estarán disponibles al público durante los plazos establecidos conforme al artículo 70 segundo párrafo de la Ley.
- Los casos de Exención de AIR no serán sometidos a Consulta Pública.
15. El procedimiento para someter a Consulta Pública los AIR ordinario o ex post de las Propuestas Regulatorias, será por los medios de difusión que la Comisión determine, las y los particulares podrán opinar, comentar y recomendar.
16. Las opiniones, comentarios y recomendaciones de los distintos sectores de la sociedad recabados durante el proceso de Consulta Pública, serán remitidos a la Comisión por los Sujetos Obligados. La Comisión deberá elaborar recomendaciones con base en estas opiniones, comentarios y recomendaciones.

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

Los Sujetos Obligados deberán valorar los comentarios y recomendaciones realizadas por las personas interesadas durante la Consulta Pública, así como las recomendaciones de la Comisión. Los Sujetos Obligados deberán incorporar dichas recomendaciones a sus propuestas regulatorias o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación. Para los fines antes referidos, los Sujetos Obligados deberán responder en los siguientes términos:

- I. Comentarios y recomendaciones aceptadas: En caso de que el Sujeto Obligado acepte el AIR de la Propuesta Regulatoria en su totalidad;
- II. Comentarios y recomendaciones aceptadas con modificaciones: En caso de aceptar el AIR de la Propuesta Regulatoria con alguna modificación que mantenga el principio, objetivo o acción de mejora regulatoria propuesto; y
- III. Comentarios y recomendaciones rechazadas: En caso de que el Sujeto Obligado no considere factible las recomendaciones sobre el AIR de la Propuesta Regulatoria o no esté de acuerdo con la propuesta, deberá justificar la no procedencia.

17. Los periodos de Consulta Pública que deberán observarse en los medios de difusión, serán los siguientes:

- I. Al menos veinte días hábiles para el AIR Ordinario de la Propuesta Regulatoria; y
- II. Treinta días hábiles para el AIR Ex post.

Estos plazos se contarán a partir del envío de su AIR Ordinario o el AIR Ex - post de la Propuesta Regulatoria a la Comisión, a través del portal AIR.

18. Los Sujetos Obligados podrán solicitar que el proceso de Consulta Pública del AIR Ordinario se dé en un plazo menor al establecido en el numeral Décimo Séptimo de los presentes lineamientos, por lo que la Comisión podrá autorizar un plazo mínimo de hasta diez días hábiles, siempre y cuando:

- I. El Sujeto Obligado presente evidencia y los resultados de ejercicios de consulta con sectores interesados, previo al envío de su AIR;
- II. Las Propuestas Regulatorias se traten de reglas de operación de Propuesta Regulatoria sociales o de naturaleza análoga; y
- III. El retraso de la publicación de las Propuestas Regulatorias en el Periódico Oficial del Estado de Campeche resulte en perjuicio significativo para los propios Sujetos Obligados. En este caso, el Sujeto Obligado deberá estimar en términos cuantitativos la magnitud del perjuicio que pudiera llegar a ocasionarse, o bien anexar al AIR correspondiente cartas suscritas por las confederaciones, cámaras, asociaciones o uniones empresariales que representen a los Sujetos Obligados, en las que manifiesten su beneplácito respecto a los términos de la Propuesta Regulatoria.

La Comisión analizará la solicitud de plazo mínimo para el AIR Ordinario y determinará su procedencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Capítulo V

De la Dictaminación del AIR

19. Para dar respuesta a la solicitud de dictaminación del AIR Ordinario y Ex post, la Comisión emitirá, según sea el caso, los siguientes dictámenes:

- I. Preliminar: Se elaborará cuando existan comentarios derivados de la Consulta Pública o de la propia Comisión que no hayan sido considerados por el Sujeto Obligado en el diseño del AIR sobre la Propuesta Regulatoria. Este dictamen deberá ser emitido cinco días hábiles después de concluida la Consulta Pública a través del portal AIR y;
- II. Final: Se emitirá favorable, si el AIR de la propuesta Regulatoria cumple con el procedimiento establecido en estos lineamientos, así como lo definido en la Ley; en caso contrario, será no favorable.

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para Llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

- 20.** La Comisión podrá requerir a los Sujetos Obligados:
- I. Solicitud de información: Datos o información adicional que permita contar con mayores elementos para evaluar el AIR mediante oficio o cualquier otro medio que la Comisión determine, dentro de los diez días siguientes a la recepción del AIR.
 - II. Solicitud de correcciones: Corrección de datos o información que permitan dictaminar el AIR, mediante oficio o cualquier otro medio que la Comisión determine, dentro de los diez días siguientes a la recepción del AIR.
- 21.** Los Sujetos Obligados tendrán un plazo no mayor a diez días hábiles para contestar el Dictamen Preliminar y, en su caso, ajustar su AIR correspondiente de la Propuesta Regulatoria, así como deberán mencionar si están de acuerdo con las recomendaciones; o bien, justificar debidamente las razones por las cuales no las considera procedentes.
- I. Recomendación aceptada: En caso de que el Sujeto Obligado acepte las Recomendaciones deberá modificar su AIR de la Propuesta Regulatoria en su totalidad;
 - II. Recomendación aceptada con modificaciones: En caso de aceptar parcialmente las recomendaciones deberán modificar su AIR de la Propuesta Regulatoria con alguna modificación que mantenga el principio, objetivo o acción y;
 - III. Recomendación rechazada: En caso de que el Sujeto Obligado no considere factible su incorporación en los AIR de la Propuesta Regulatoria o no esté de acuerdo con las recomendaciones emitidas sobre el AIR de la Propuesta Regulatoria deberá notificar sus razones.

Cuando la Comisión, a través del Dictamen Preliminar, solicite la contratación de una persona experta al Sujeto Obligado, conforme lo establecido en el artículo 72 de la Ley, éste podrá solicitar una prórroga que no exceda los Cuarenta días hábiles para dar respuesta oportuna a la solicitud.

La Comisión deberá aprobar la designación de la persona experta y solicitar su opinión en los siguientes casos:

- I. Cuando el tipo de AIR que presenten los Sujetos Obligados no describa claramente la problemática y los objetivos que pretende alcanzar;
- II. Cuando existan deficiencias técnicas por parte de los Sujetos Obligados para determinar los costos de cumplimiento y definir que los beneficios son mayores a estos; y
- III. Cuando por la naturaleza del tema de la Propuesta Regulatoria requiera la elaboración de una metodología, modelo, estudio, encuesta, diagnóstico o similar que los Sujetos Obligados no tengan la capacidad técnica y/o recurso humano para realizarlos.

La persona experta deberá realizar la evaluación del AIR de la Propuesta Regulatoria conforme a los requerimientos establecidos en el formulario de AIR deberá hacerle llegar a la Comisión y a los Sujetos Obligados, vía oficio, los comentarios derivados del análisis en un plazo de cuarenta días a partir de que el Sujeto Obligado lo contrate.

- 22.** Una vez que el Sujeto Obligado haya contestado el Dictamen Preliminar, la Comisión podrá emitir un Dictamen Final dentro de los siguientes diez días hábiles, siempre y cuando no existan comentarios y requerimientos pendientes de atender derivados de la Consulta Pública o de los formulados por la propia Comisión.

En caso contrario, la Comisión comunicará al Sujeto Obligado la improcedencia de emitir el Dictamen Final.

- 23.** El Dictamen Preliminar y el Dictamen Final deberán contener al menos la siguiente estructura:

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

- I. Fundamento jurídico que le da las atribuciones correspondientes a la Comisión para emitir el Dictamen Preliminar;
 - II. Tipo de dictamen, si es Preliminar o Final;
 - III. Tipo de AIR;
 - IV. Descripción detallada del AIR por cada uno de los apartados del formulario del AIR correspondiente. Si se trata de un Dictamen Preliminar mencionar claramente las deficiencias por apartado que se deben atender o, en su caso, si derivado del AIR la Propuesta Regulatoria corresponde a otro tipo de AIR;
 - V. Recomendaciones y observaciones derivadas del AIR;
 - VI. Resultado del proceso de Consulta Pública, mencionando las opiniones, recomendaciones y observaciones que deberá considerar el Sujeto Obligado; y
 - VII. Consideraciones finales.
 - VIII. Para el caso del AIR Ex Post, la Comisión podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones de mejora a los Sujetos Obligados, derivadas de su evaluación y como parte del Dictamen Final que emita.
- 24.** El encargado de la publicación del Periódico Oficial, únicamente publicará en el Periódico Oficial del Estado de Campeche las Regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con el Dictamen Final emitido por la Comisión.
- La versión de las Propuestas Regulatorias que publiquen los Sujetos Obligados en el Periódico Oficial deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Titular del Ejecutivo Estatal, en cuyo caso la Consejería Jurídica u homólogos resolverán el contenido definitivo.
- 25.** El Sujeto Obligado podrá solicitar a la Comisión la exención de AIR de una Propuesta Regulatoria, de acuerdo con los supuestos que establece la Ley.
- 26.** Se estará ante una Propuesta Regulatoria de actualización periódica cuando cumpla con todos los siguientes supuestos:
- I. La regulación vigente en que sustenta la actualización ya haya sido sometida a un AIR Ordinario;
 - II. Por su naturaleza deban modificarse periódicamente; y
 - III. Las disposiciones de la Propuesta Regulatoria no implican costos de cumplimiento adicionales a los reportados la primera vez en su AIR Ordinario.
- 27.** Se estará ante una Propuesta Regulatoria por caso de emergencia, cuando:
- I. Requieran ser emitidas de manera expedita para evitar un peligro inminente, inesperado y fortuito o bien atenuar o eliminar un daño a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
 - II. No se haya publicado anteriormente ninguna normatividad de naturaleza similar; y
 - III. No sea posible retrasar su publicación oficial.

Una vez que la Comisión haya recibido la Propuesta Regulatoria junto con el Formulario de Emergencia anexo en los presentes lineamientos, contará con un plazo no mayor a tres días hábiles para:

- I. Autorizar el trato de emergencia para la Propuesta Regulatoria;
- II. Solicitar mayores elementos de información; o

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

- III. Rechazar el trato de emergencia para la Propuesta Regulatoria.
28. Para determinar si una solicitud de Exención de AIR no genera costos de cumplimiento se deberá considerar que la Propuesta Regulatoria:
- I. No crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
 - II. No crea o modifica trámites o servicios, excepto cuando se simplifica y facilita su cumplimiento;
 - III. No reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; y/o
 - IV. No establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Recibida la solicitud de Exención de AIR, la Comisión llevará a cabo el AIR y revisión conforme al formulario correspondiente.

29. La Comisión podrá rechazar la solicitud de Exención de AIR cuando identifique que la Propuesta Regulatoria crea nuevos costos de cumplimiento, de conformidad con el numeral Dos, fracción II de los presentes lineamientos.

En caso de rechazo a la solicitud de Exención de AIR, el Sujeto Obligado deberá atender las siguientes recomendaciones:

- I. Modificar la Propuesta Regulatoria para eliminar de su contenido los nuevos costos de cumplimiento para los particulares y hacer una nueva solicitud de exención de AIR a la Comisión.
- II. Presentar a la Comisión el AIR correspondiente a la Propuesta Regulatoria, de acuerdo con lo establecido en los presentes lineamientos.

Cuando sea procedente la solicitud de Exención del AIR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Comisión sobre la publicación de la Propuesta Regulatoria, dentro de los cinco días posteriores a ésta por el medio que la Comisión determine.

CAPÍTULO VI

De la Información Contendida en el Portal

30. La información que capturen los Sujetos Obligados deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

CAPÍTULO VII

De las Responsabilidades

31. El incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas al presente instrumento o a la demás normativa vigente y aplicable, será causa de responsabilidad administrativa y motivará la imposición de las sanciones correspondientes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
32. La Comisión, a través del portal, hará del conocimiento al OIC competente, del incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente instrumento y demás normativa aplicable, con el objeto de que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para Llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

33. La Comisión tendrá la obligación de informar a los OIC cuando detecten que alguna Propuesta Regulatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche no cuente con un Dictamen Final Correspondiente.

CAPÍTULO VIII

De la Supletoriedad y plazos

34. En todo lo que no sea previsto por los presentes lineamientos, se aplicará de manera supletoria la Ley.
35. Los plazos establecidos en los presentes lineamientos se computarán en días hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se dejan sin efectos todos los lineamientos para llevar a cabo el análisis de impacto regulatorio publicados previamente en cualquier medio.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ, SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- LIC. IVÁN JACOBO MELO SALAS, COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

ANEXO FORMULARIOS

FORMULARIO 1. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO ORDINARIO

1. Datos generales	
Tipo de AIR	
Título de la propuesta regulatoria	
Sujeto Obligado	
Nombre del ROM	
Nombre del enlace operativo	
Tipo de regulación	

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

Fundamento jurídico que da sustento a la propuesta regulatoria	
¿Desea sujetarse a lo establecido en el artículo en el artículo 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios?	(Si/No)
Justifique como la publicidad pudiera comprometer los efectos que se le pretenden lograr con la regulación	

2. Datos del contacto responsable de la propuesta regulatoria de los Sujetos Obligados	
Nombre	
Cargo	
Teléfono	
Correo Electrónico	

3. Definición que da origen a la regulación y objetivos generales de la regulación	
Describa el problema que da origen a la propuesta regulatoria	
Describa los objetos generales de la propuesta regulatoria	
Describa cómo la propuesta regulatoria plantea resolver la problemática	
Indique si existen disposiciones jurídicas vigentes aplicables a la problemática relacionada con la propuesta regulatoria	

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

4. Identificación de alternativas a la regulación	
Señale y compare las alternativas para resolver la problemática que evaluaron, incluyendo la opción de no emitir regulación. Indique los costos y beneficios que implica su implementación	
Nombre de la alternativa	
Descripción de alternativa	
Costo de alternativa	
Beneficios de alternativa	
Justifique las razones por las que la propuesta regulatoria es considerada como la mejor opción para atender la problemática mencionada	
Explique y justifique, si existen riesgos que se correrían de no emitir la propuesta regulatoria	

5. Impacto de la regulación
¿La propuesta regulatoria impone alguna restricción a los particulares?

¿La propuesta regulatoria crea, modifica o elimina obligaciones regulatorias distintas a trámites?	
Obligación	

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

Artículo de la propuesta regulatoria aplicable	
Justificación	
Análisis Costo-Beneficio	
Costos	
Indique sector, grupo o industria al que le impacta la regulación	
Proporcione la descripción y estimación en términos monetarios de los costos de cumplimientos de la propuesta regulatoria	
Costos	
Descripción	
Monto	
Metodología empleada para su estimación	
Beneficios	
Indique sector, grupo o industria al que le impacta la regulación	
Proporcione la descripción y estimación en términos monetarios de los beneficios de la propuesta regulatoria	
Beneficio	
Descripción	
Monto estimado	
Metodología empleada para su estimación	

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos	
--	--

6. Cumplimiento, aplicación y evaluación de la propuesta regulatoria	
Describa la forma y los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya los recursos públicos que se destinarán)	
Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación	

7. Esfuerzos de consulta pública previos	
¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?	
Indique el o los mecanismos que se usaron para llevar a cabo la consulta	
Señale las partes y/o grupos interesados	
Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado	
Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas	

FORMULARIO 2: EXENCIÓN DE AIR POR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

1. Datos Generales	
Tipo de AIR	

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para Llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

Título de la propuesta regulatoria	
Sujeto Obligado	
Nombre del ROM	
Nombre del enlace operativo	
Tipo de regulación	
Fundamento jurídico que da sustento a la propuesta regulatoria	
Justifique como la publicidad pudiera comprometer los efectos que se le pretenden lograr con la regulación.	

2. Datos del contacto responsable de la propuesta regulatoria del sujeto obligado	
Nombre	
Cargo	
Teléfono	
Correo Electrónico	

3. Definición del problema y objetivos generales de la regulación	
<p>Describa la problemática o situación que da origen a la intervención, justificando como la regulación propuesta actualiza una situación existente y que dicha actualización no altera en lo sustancial el ordenamiento</p>	

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para Llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

Describa los objetivos regulatorios generales	
Indique el tipo de regulación propuesta, asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia de la propuesta regulatoria, enuméralas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada	

4. Identificación de alternativas a la regulación	
Señale y compare las alternativas que se evaluaron para resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir regulación. Indique los costos y beneficios que implicaría su implementación	
Nombre de alternativa	
Descripción de alternativa	
Costo de Alternativa	
Beneficios de alternativa	
Señale si derivado de la actualización periódica se modifican los costos y beneficios previamente identificados	(Si/No)
Modificación a costos	
Indique sector, grupo o industria al que le impacta la regulación	
Promocione la descripción y estimación en términos monetarios de los costos de cumplimiento de la propuesta regulatoria	
Costo	
Descripción	

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

Monto	
Metodología empleada para su estimación o justificación	
Modificación a beneficios	
Indique sector, grupo o industria al que le impacta la regulación	
Proporcione la descripción y estimación en términos monetarios de los beneficios de la propuesta regulatoria	
Beneficio	
Descripción	
Monto	
Metodología empleada para su estimación o justificación	

5. Cumplimiento y aplicación de la propuesta	
Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación	
Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurara el cumplimiento de la regulación	

6. Cumplimiento, aplicación y evaluación de la propuesta regulatoria	
Describa la forma y los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (Incluya los	

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para Llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

recursos públicos que se destinarán)	
Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación	

7. Esfuerzos de consulta pública previos	
¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?	(Si/No)
Indique el o los mecanismos que se usaron para llevar a cabo la consulta	
Señale las partes y/o grupos interesados	
Describa brevemente la opinión del particular interesado	
Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas	

**FORMULARIO 3
EXENCIÓN DE AIR POR EMERGENCIA**

1. Datos generales	
Tipo de AIR	
Título de la propuesta regulatoria	
Sujeto Obligado	
Nombre del ROM	
Nombre del Enlace Operativo	

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

Tipo de regulación	
Fundamento jurídico que da sustento a la propuesta regulatoria	
Justifique como la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden lograr con la regulación	

2. Datos del contacto responsable de la propuesta regulatoria del sujeto obligado	
Nombre	
Cargo	
Teléfono	
Correo Electrónico	

3. Acciones regulatorias	
Describa cada acción regulatoria desprendida de la propuesta regulatoria	
Acción regulatoria	
Descripción	
Fundamento jurídico	
Justificación de por qué la acción regulatoria contribuye a la resolución de la problemática planteada	
¿La propuesta regulatoria crea algún trámite?	

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para Llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

Nombre del trámite	
Plazo de respuesta	
Vigencia de la resolución fundamento jurídico	
Criterios de resolución	
Sujetos Obligados ante las que se puede presentar el trámite	
¿La propuesta regulatoria elimina algún trámite?	
Nombre del trámite en el RETyS	
Artículo y regulación donde se fundamente el trámite	
¿La propuesta regulatoria modifica algún trámite?	(Si/No)
Nombre del trámite modificado	
Plazo de respuesta	
Vigencia de la resolución	
Fundamento jurídico	
Criterios de resolución	
Sujetos Obligados ante los que se puede presentar el trámite	

**FORMULARIO 4
SOLICITUD DE EXENCIÓN DE AIR**

1. Datos generales

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

Tipo de AIR	
Título de la propuesta regulatoria	
Sujeto Obligado	
Nombre del ROM	
Nombre del enlace operativo	
Tipo de regulación	
Fundamento jurídico que da sustento a la propuesta regulatoria	

2. Datos del contacto responsable de la propuesta regulatoria en la dependencia	
Nombre	
Cargo	
Teléfono	
Correo Electrónico	

3. Descripción del problema y objetivos de la propuesta regulatoria	
Problemática o situación que de origen a la intervención del sujeto obligado a través de la propuesta	
Objetivos generales de la propuesta de regulación	

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

4. Impacto de la propuesta regulatoria	
Explique los beneficios que genera la emisión de la propuesta de regulación	
Describa brevemente la justificación por las que considera que la propuesta de regulación no generará costos de cumplimiento para los particulares	
¿La propuesta regulatoria crea nuevas obligaciones, sanciones para los particulares?	
¿La propuesta regulatoria hace más estrictas las obligaciones o sanciones a particulares?	
¿La propuesta regulatoria crea o modifica trámites o servicios que impliquen mayores costos de cumplimiento y cargas administrativas para los particulares?	
¿La propuesta regulatoria crea o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que puedan afectar derechos, obligaciones prestaciones o trámites y servicios a los particulares?	

**FORMULARIO 5
AIR EX POST**

1. Datos generales	
Tipo de AIR	
Título de la regulación a analizar	
Sujeto Obligado	
Nombre del ROM	
Nombre del enlace operativo	

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

Tipo de regulación	
Fundamento jurídico que da sustento a la propuesta regulatoria	
¿Desea sujetarse a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus municipios?	
Justifique como la publicidad pudiera comprometer los efectos que se le pretenden lograr con la regulación	

2. Datos del contacto responsable de la propuesta regulatoria en la dependencia

Nombre	
Cargo	
Teléfono	
Correo Electrónico	

3. Información del AIR anterior

Tiempo que la regulación ha estado vigente	
Fecha de envío a la Comisión de mejora regulatoria	
Número de expedientes en el sistema AIR	
Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche	

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

2. Descripción del problema y objetivos de la regulación	
Problemática o situación que dio origen a la intervención	
Objetivos iniciales de la regulación	
Identifica cuáles de los siguientes supuestos (en su caso) intentó resolver en su momento la regulación analizada	
Externalidades (Si/No) Justifique	
Asimetrías de la información (Si/No) Justifique	
Bienes públicos (Si/No) Justifique	
Poder de mercado (Si/No) Justifique	
Otro (Justifique)	
Ninguno (Justifique)	
Una vez implementada la regulación, ¿considera que la problemática que intentó resolver aún persiste? (Si/No) Justifique	
En caso de que la respuesta sea negativa, describa brevemente cómo ha cambiado	
Describa los beneficios y mejora que trajo la implementación de la regulación, los problemas que ayudo a mitigar o resolver	
Mencione si con la implementación de la regulación se abrieron otras áreas de oportunidad para la mejora regulatoria, es decir, si generó alguna problemática que justifique la intervención	

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

Señale los nuevos retos o áreas de oportunidad que derivan en cambios tecnológicos, en la situación de mercado u otros cambios ajenos al diseño y aplicación de la regulación	
<p align="center">En caso de haber presentado estadística que sustente la problemática, previo a la publicación e implementación de la regulación, actualiza y haz un comparativo breve con las iniciales en este apartado</p>	
Situación inicial	
Situación actual	

<p align="center">3. Impacto de la regulación</p>	
Describa brevemente los riesgos que fueron mitigados o prevenidos con la aplicación de la regulación	
Describa si como resultado de la aplicación de la regulación, aparecieron riesgos adicionales identificados en la problemática inicial, así como si son de menor o mayor magnitud y las medidas para mitigarlos	
Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección u otra medida que se implementaron con la publicación de la regulación menciona los resultados positivos y negativos de dicha implementación	

<p align="center">4. Análisis costo-beneficio</p>
Indique los costos de cumplimiento y los beneficios que presentó la aplicación de la regulación para los sujetos obligados

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

Costos			
Descripción de los costos monetizados que impactan en los grupos que son regulados	Costos VP	Costos en Año	Promedio anual del costo
	\$	\$	\$
Descripción de los costos no monetizados clave que impactan en los grupos que son regulados			
Beneficios			
Beneficios monetizados para los grupos que regular	Beneficios totales VP	Beneficios en años	Promedio anual del beneficio
	\$	\$	\$
Beneficios no monetizados para los grupos que regula			

Adicionalmente presente costos y beneficios a partir de alguna metodología en específico		
Metodología	Descripción	Resultados
Valor estadístico de la vida		
Valor por año estadístico de la vida		
Valor de capital humano		
Valor presente neto		
Valor presente a perpetuidad		

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche

Beneficios netos		
Otro (Especifique)		
Adjuntar archivos del análisis metodológico realizado, en caso de que este muy extenso para los casos anteriores		
Describa los efectos en términos de costo, beneficios o ahorros que se seguirán generando con la implementación de la regulación		
Realice una sencilla evaluación cualitativa de los costos y beneficios que no haya sido posible cuantificar hasta el momento, justificando las razones por las que no ha sido posible llevarlas a cabo		
5. Cumplimiento y aplicación de la regulación		
Describa los mecanismos y esquemas de inspección, verificación, vigilancia, certificación, acreditación y sanciones que se han venido aplicando para garantizar el cumplimiento de la regulación		
Precisar los resultados de dichos mecanismos		
Indique las metodologías e indicadores que se han utilizado para monitorear y evaluar el logro de los objetivos planteados por la regulación, señalando la periodicidad con la que se ha llevado a cabo		

6. Esfuerzos de consulta pública previos		
Antes de enviar la regulación con el AIR Ex post ¿Se ha consultado a las partes y/o grupos involucrados, respecto a su implementación, efectos, eficacia y eficiencia? (Si, No, Explique de manera sencilla)		
Indique las áreas de oportunidad para mejorar el marco normativo que se haya detectado durante el periodo de implementación de la regulación		

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado de Campeche



**GOBIERNO
DE TODOS**



COMERCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE

CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE. - con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15; y 18 fracción XI de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios

Considerando

- I. Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia;
- II. Que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que tiene como objeto establecer los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;
- III. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia; a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política nacional en materia de mejora regulatoria;
- IV. Que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios fue expedida mediante decreto número 126, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1178, Tercera Sección, de fecha 15 de mayo de 2020, y en esta se establece el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno Estatal y Municipal, en su respectiva competencia, a través de normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias y procedimientos para la implementación de la Estrategia Nacional y la formulación, desarrollo e implementación de la Estrategia Estatal y la política en materia de mejora regulatoria;
- V. Que el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria está conformado por el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria; La Estrategia Estatal; Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche; Los Sistemas Municipales de Mejora Regulatoria y las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria; y los Sujetos Obligados, siendo estos, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Municipios, así como los organismos con autonomía constitucional del orden estatal y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte del poder judicial serán sujetos obligados conforme lo previsto en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios;
- VI. Que el Consejo Estatal es el órgano responsable de coordinar la política estatal en materia de mejora regulatoria y tendrá facultades para establecer las bases, principios y mecanismos para la efectiva coordinación en el ámbito estatal de la misma, para promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las buenas prácticas

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, por el que se Aprueba el Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



COMERCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

nacionales e internacionales en la materia, asimismo fungirá como órgano de vinculación con los sujetos obligados y con diversos sectores de la sociedad;

- VII. Que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios fue reformada por Decreto No. 237, P.O.E. No. 1943 de fecha 13/junio/2023. LXIV Legislatura sectorizando a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche y sus Municipios a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;
- VIII. Que el artículo 18, fracción XI de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios establece que el Consejo Estatal deberá aprobar, a propuesta de la Comisión Estatal, el Reglamento Interior del Consejo Estatal;
- IX. Que, durante la instalación del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, celebrada el de 18 de julio de 2022, se sometió a su consideración el proyecto de Reglamento Interior, donde dicho órgano colegiado lo aprobó por unanimidad;
- X. Que, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, el presente instrumento está encaminado a cumplir las misiones, objetivos, estrategias y líneas de acción en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, esto, toda vez que se relaciona con la misión 1, gobierno honesto y transparente, puntualmente, en su objetivo 5, estrategia 3, línea de acción 1, misma que establece implementar mecanismos y herramientas de mejora regulatoria en virtud que los beneficios de las regulaciones, los trámites y los servicios sean superiores a sus costos.
- XI. Que la institucionalización de las políticas de género es de suma importancia para propiciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la actuación de la Administración Pública, por lo que, a través de la perspectiva de género, se propone la inclusión de un lenguaje incluyente no sexista al Reglamento Interior, con el fin de garantizar un enfoque incluyente, promoviendo la participación de las mujeres en la vida laboral y económica del país.
- XII. Que el presente instrumento, cuenta con la estimación de impacto presupuestario que emite la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y el artículo 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XIII. Que, en cumplimiento de la instrucción anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la operación y el funcionamiento del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios.

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, por el que se Aprueba el Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



COMERCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Este ordenamiento será de observancia obligatoria para los integrantes del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, para quienes coadyuvan en su funcionamiento, así como para quienes participen en el desarrollo de sus sesiones, de conformidad con lo previsto en la Ley Estatal de la materia.

Artículo 2.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche y sus Municipios, para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Presidencia: La o el Gobernador del Estado;
- II. Secretaría: Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y;
- III. Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal.

Artículo 3.- La interpretación del presente instrumento corresponde a la Presidencia. A falta de disposición expresa en este reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley y, en su defecto, presidencia resolverá e informará al Consejo Estatal lo conducente.

Capítulo II

Del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria

Artículo 4.- El Consejo Estatal es el órgano responsable de coordinar la política estatal en materia de mejora regulatoria y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley estará integrado por:

- I. La o el Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, quien lo presidirá;
- II. La o el titular de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;
- III. La o el titular de la Comisión Estatal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal;
- IV. La o el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- V. La o el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. La o el titular de la Secretaría de la Contraloría;
- VII. La o el titular de la Secretaría de Gobierno;
- VIII. La o el titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;
- IX. La o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- X. La o el Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Congreso del Estado
- XI. Un representante del Sector Empresarial;
- XII. Una o un Representante del Sector Educativo y;
- XIII. Las y los Presidentes Municipales.

Artículo 5.- Cada integrante titular podrá nombrar a una o un suplente, que contará con derecho de voz y voto.

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, por el que se Aprueba el Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****COMERCAM**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

El nombramiento deberá hacerlo por escrito dirigido al Presidente, con copia a la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, especificando la temporalidad parcial o definitiva de la suplencia. El suplente deberá tener un nivel inmediato inferior y deberá contar con la facultad de toma de decisiones.

Si la suplencia es con carácter definitiva deberá ser acreditada dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión de Instalación del Consejo; si la suplencia será con carácter parcial deberá ser notificada cinco días hábiles antes de la sesión, en el caso de ser ordinarias y de dos días hábiles en el caso de ser extraordinarias.

Artículo 6.- En el supuesto que la o el Presidente no pueda presidir por causa de fuerza mayor la sesión ordinaria o extraordinaria, la representación de este recaerá en la persona titular de la Secretaría. Dicha representación implicará las mismas facultades previstas para la presidencia del consejo estatal.

Artículo 7.- Para sesionar se requerirá la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes del Consejo Estatal, los acuerdos se tomarán por mayoría simple y quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los integrantes e invitados del Consejo Estatal participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

Artículo 8.- El Consejo Estatal contará con los siguientes invitados permanentes:

- I. La o el Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Economía de la Administración Pública Federal en el Estado; quien tendrá voz y voto.
- II. La o el Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria; quien tendrá voz, pero sin voto.
- III. La o el Comisionado Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; quien tendrá voz, pero sin voto.
- IV. La o el Presidente del Sistema Estatal Anticorrupción; quien tendrá voz, pero sin voto.
- V. Una o un Representante del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria; quien tendrá voz, pero sin voto.

Artículo 9.- Serán invitados especiales del Consejo Estatal, con voz, pero sin voto, quienes hayan sido convocados por la o el Secretario Ejecutivo, previo acuerdo con la o el Presidente:

- I. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;
- II. Representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, así como organizaciones de consumidores y;
- III. Académicos especialistas en materias afines.

Asimismo, además de los antes relacionados la o el Secretario Ejecutivo, previo acuerdo con la o el Presidente y por la naturaleza de los temas a desarrollar en la sesión, podrá invitar con voz, pero sin voto a:

- I. Representantes de los sectores público, social y privado, así como actores o personas interesadas y;
- II. Representantes de los Poderes Judicial y Legislativo Federales.

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, por el que se Aprueba el Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



COMERCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- III. Representantes de los Organismos con Autonomía Constitucional diferentes a los señalados en el artículo 8 del presente Reglamento y;
- IV. Representantes con jurisdicción contenciosa que no sean parte de los Poderes Judiciales.

El personal de la Comisión Estatal podrá asistir a las sesiones del Consejo Estatal, con voz, pero sin voto.

Capítulo III

De las Atribuciones

Artículo 10.-El Consejo Estatal, además de las atribuciones establecidas en el artículo 18 de la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Aprobar, la Estrategia Estatal, así como sus ajustes y revisiones cuando se sometan a su consideración; así como los mecanismos de desarrollo, monitoreo, evaluación y publicidad que desarrolle la Comisión;
- II. Opinar sobre resultados de desempeño anual de la Comisión y sobre los resultados del Programa Estatal de Mejora Regulatoria;
- III. Definir los mecanismos de coordinación entre éste y el Consejo Nacional, así como con los correspondientes Consejos Municipales;
- IV. Realizar observaciones a los informes anuales que, en su caso, las Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria le remitan;
- V. Proponer a la autoridad de mejora regulatoria y a los sujetos obligados las acciones necesarias para optimizar el proceso de mejora regulatoria en las Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- VI. Aprobar la calendarización y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias presentadas por la o el Secretario Ejecutivo;
- VII. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados y organizados por materia, criterios geográficos, grado de desarrollo, entre otros, para la consecución de los objetivos de la Ley, de acuerdo con las disposiciones que el propio Consejo Estatal establezca para tal efecto;
- VIII. Vigilar la aplicación y el cumplimiento de la Ley en coordinación con la Comisión Estatal y las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria, dentro del ámbito de sus respectivas competencias;
- IX. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal y su coordinación con los Sistemas Nacional y Municipales;
- X. Recibir y analizar las recomendaciones sobre política de mejora regulatoria que emita al Estado el Observatorio Nacional y dar puntual seguimiento a su implementación;
- XI. Recibir y analizar las recomendaciones que emita el Consejo Nacional para la consolidación de la mejora regulatoria en el Estado;
- XII. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas de mejora regulatoria;

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, por el que se Aprueba el Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****COMERCAM**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- XIII. Aprobar los lineamientos generales derivados de las herramientas de mejora regulatoria consideradas en el Título Tercero de la Ley;
- XIV. Aprobar y reformar su Reglamento Interior y;
- XV. Las demás que establezca la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11.- La o el Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instalar, presidir y conducir las sesiones del Consejo Estatal;
- II. Proponer al Consejo Estatal mecanismos para facilitar el funcionamiento de las Autoridades de Mejora Regulatoria existentes, así como recibir directamente información generada por dichas Autoridades de Mejora Regulatoria;
- III. Aprobar la calendarización anual de sesiones y la orden del día de cada sesión ordinaria o extraordinaria que le presente la o el Secretario Ejecutivo y someterlas a consideración de los integrantes del Consejo Estatal;
- IV. Determinar la propuesta de los integrantes del Consejo Estatal, así como la celebración de sesiones extraordinarias;
- V. Suscribir las actas de las sesiones del Consejo Estatal, una vez aprobadas;
- VI. Diferir, en su caso, la celebración de las sesiones y;
- VII. Las demás que resulten necesarias para la operación del Consejo Estatal.

Artículo 12.- La o el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, además de las atribuciones establecidas en el artículo 20 de la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptadas por el Consejo Estatal, en el ámbito de su competencia;
- II. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Estatal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, así como de expedir constancia de los mismos;
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Estado los instrumentos que se aprueben por el consejo estatal, cuando este así lo instruya;
- IV. Convocar, conforme a los calendarios que hayan sido aprobados en el Consejo o por indicaciones del Presidente, a sesiones ordinarias y extraordinarias, respectivamente;
- V. Verificar la existencia del quórum necesario para la legal celebración de las sesiones;
- VI. Informar, en su caso, respecto cualquier impedimento legal de la o el Presidente o de los demás integrantes del Consejo Estatal, del que tenga conocimiento, para participar en la discusión y votación de algún asunto;
- VII. Suscribir los acuerdos que adopte el Consejo Estatal;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Estatal y ponerlas a consideración de sus integrantes para su aprobación;
- IX. Suscribir las actas de las sesiones en las que haya participado, así como recabar la firma de la o el Presidente, integrantes, invitados y demás participantes;

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, por el que se Aprueba el Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



COMERCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- X. Someter a consideración de la o el Presidente, el proyecto de calendario anual de sesiones ordinarias;
- XI. Presentar informes a la o el Presidente y al Consejo Estatal cuando se lo instruyan de la participación estatal en el Observatorio Nacional de mejora regulatoria;
- XII. Recibir y compilar las solicitudes de los integrantes del Consejo Estatal para celebrar sesiones extraordinarias y someterlas oportunamente a consideración de la o el Presidente;
- XIII. Notificar a los integrantes que les corresponda, los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptadas por el Consejo Estatal;
- XIV. Emitir criterios para homologar plataformas o sistemas de seguimiento de la implementación de directrices y de la Estrategia,
- XV. Integrar la documentación necesaria para convocar a las sesiones y para el desarrollo de las mismas;
- XVI. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo Estatal y rendir el informe correspondiente en las subsecuentes sesiones del Consejo Estatal;
- XVII. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo Estatal;
- XVIII. Administrar la información que se publique del Consejo Estatal;
- XIX. Elaborar la lista de asistencia de las sesiones del Consejo Estatal;
- XX. Fungir como Secretario Ejecutivo de los grupos de trabajo especializados y;
- XXI. Las demás que le señale la ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera el Consejo Estatal o su Presidente o presidenta y las que resulten necesarias para el desarrollo de las sesiones.

Capítulo IV

Del Funcionamiento del Consejo Estatal

Artículo 13.- El Consejo Estatal podrá sesionar de manera ordinaria o extraordinaria.

Artículo 14.- El Consejo Estatal celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias al año, conforme al calendario que se acuerde en la última sesión del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 15.- El Consejo Estatal podrá sesionar de forma extraordinaria, sin perjuicio del calendario acordado para las sesiones ordinarias, en cualquier momento cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, por iniciativa de la o el Presidente o por solicitud de alguno de los integrantes, debiendo instruir a la o el Secretario Ejecutivo para que se convoque a la sesión extraordinaria.

La o el Presidente resolverá sobre las solicitudes de los integrantes que la o el Secretario Ejecutivo someta a su consideración para la celebración de sesiones extraordinarias.

Artículo 16.- La convocatoria para las sesiones del Consejo Estatal, deberá incluir:

- I. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- II. El tipo de sesión de que se trata;
- III. El orden del día;

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, por el que se Aprueba el Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****COMERCAM**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- IV. El seguimiento a los acuerdos adoptados;
- V. La documentación e información necesarios, de los asuntos a desahogar en la sesión y;
- VI. Un apartado para asuntos generales.

Artículo 17.- Las convocatorias deberán notificarse a las y los integrantes e invitados permanentes del Consejo Estatal, por lo menos con diez días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y por lo menos con tres días hábiles de anticipación en el caso de las extraordinarias, a través de un comunicado por escrito dirigido a cada una de las y los integrantes e invitados permanentes del Consejo Estatal, el cual será enviado de manera impresa o por medios electrónicos.

Recibida la convocatoria de que se trate, cualquier integrante o invitado permanente, podrá sugerir la inclusión de asuntos en el orden del día, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se recibió la convocatoria para una sesión ordinaria y dentro del plazo de un día hábil después de notificada la convocatoria de sesiones extraordinarias.

Artículo 18.- Cada integrante, invitado permanente o especial deberá confirmar su asistencia más tardar tres días antes de la sesión ordinaria y dos días antes de la sesión extraordinaria; de igual manera, podrá nombrar a su suplente quien deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior, comunicando lo conducente a la o el Secretario Ejecutivo, con al menos cinco días hábiles de anticipación en caso de las sesiones ordinarias y por lo menos con dos días hábiles en el caso de las extraordinarias.

Artículo 19.- En casos urgentes y/o extraordinarios, a petición de la o el Presidente, o la o el Secretario Ejecutivo, en las sesiones del Consejo Estatal se podrán tratar asuntos que no hayan sido incluidos en la convocatoria correspondiente.

Para efectos del presente artículo se entiende por casos urgentes y/o extraordinarios, los que con tal carácter decida la o el Presidencia y notifique al Consejo Estatal.

Capítulo V

Quórum

Artículo 20.- Para que el Consejo Estatal se considere legalmente instalado, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. El quórum de asistencia se determinará al inicio de la sesión por parte de la o el Secretario Ejecutivo y será necesario que se mantenga para el desahogo de la misma.

Artículo 21.- Las sesiones podrán realizarse en casos urgentes a consideración de la o el Secretario Ejecutivo, a través de herramientas tecnológicas de información y comunicación audiovisual o auditiva, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

Artículo 22.- Si se convoca a sesión del Consejo Estatal y en esta no pudiere reunirse el quórum señalado en el artículo 20 del presente reglamento, se levantará constancia legal de dicha circunstancia y se emitirá una segunda convocatoria dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que no pudo celebrarse la sesión.

En dicha sesión se resolverán los asuntos indicados en el orden del día que debió tratarse en la sesión no realizada y se declarará legalmente constituido con cualquiera que sea el número de integrantes presentes.

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, por el que se Aprueba el Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



COMERCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 23.- El Consejo Estatal deliberará en forma colegiada y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría simple de votos de los miembros presentes, teniendo la o el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Todos los miembros deberán votar en sentido positivo o negativo, sin que exista posibilidad de abstenerse de votar; en caso de que el voto sea emitido en sentido negativo, se deberán expresar las razones de su emisión en la misma sesión, siendo asentadas en el acta.

Capítulo VI

De los Mecanismos de Coordinación con los Consejos Nacional, Estatal y Municipales

Artículo 24.- Los Sistemas Estatales se coordinarán con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales de mejora regulatoria para implementar la política de mejora regulatoria.

Artículo 25.- La o el Secretario Ejecutivo deberá notificar a los Consejos Nacional o Municipales que les corresponda, los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptadas por el Consejo Estatal de manera impresa o por medios electrónicos, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la celebración de la sesión de que se trate.

Artículo 26.- La coordinación y comunicación entre los Sistemas Municipales y el Sistema Nacional se llevará a cabo a través de las Autoridades de Mejora Regulatoria correspondientes.

Capítulo VII

De las Directrices, Bases, Instrumentos, Lineamientos y Mecanismos establecidos por el Consejo Estatal

Artículo 27.- El Consejo Estatal establecerá directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la estrategia Estatal y la política de mejora regulatoria conforme a sus atribuciones en la fracción I del artículo 18 de la Ley y serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.

Los destinatarios de las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos estarán obligados a informar por escrito al Consejo Estatal, las acciones a desarrollar para su implementación, en un término de treinta días hábiles a partir de que sea comunicado por la o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 28.- Las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que establezca el Consejo Estatal deberán ser notificadas por escrito por la o el Secretario Ejecutivo, al o a los Sujetos Obligados destinatarios, en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles posteriores a la sesión ordinaria o extraordinaria correspondiente.

Artículo 29.- Cada una de las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que establezca el Consejo Estatal deberá de contener al menos:

- I. El o los Sujetos Obligados destinatarios;
- II. El objetivo;
- III. La descripción detallada;
- IV. El plazo esperado de implementación y;
- V. Los resultados esperados.

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, por el que se Aprueba el Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****COMERCAM**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 30.- La o el Secretario Ejecutivo deberá de presentar en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Estatal un informe de los avances de la implementación de las directrices y publicará en la página de la Comisión Estatal todos los informes mencionados en el presente Capítulo, dentro de los treinta días hábiles siguientes al periodo que se reporta.

Artículo 31.- El informe referido en el artículo 30 del presente ordenamiento será notificado al Consejo Estatal por conducto de la o el Secretario Ejecutivo y deberá contener al menos:

- I. El responsable de la implementación de cada una de las acciones;
- II. La descripción detallada de cada una de las acciones para la implementación;
- III. La fecha máxima de implementación de cada una de las acciones;
- IV. El mecanismo de monitoreo de cumplimiento de las acciones y;
- V. El resumen ejecutivo del informe.

Las acciones deberán estar encaminadas a cumplir con los objetivos y resultados planteados por el Consejo Estatal. En caso de que el o los Sujetos Obligados destinatarios estimen que no es viable la implementación de la directriz, éstos deberán de manifestar por escrito, debidamente fundado y motivado, las razones por las que no considera factible su implementación.

Artículo 32.- Los Sujetos Obligados serán los encargados de coordinar, supervisar y monitorear la implementación de las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que le corresponda y deberán notificar trimestralmente a la o el Secretario Ejecutivo

Capítulo VIII

De los Grupos de Trabajo Especializados

Artículo 33.- Para el cumplimiento de las atribuciones y funciones el Consejo Estatal podrá conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados y organizados por materia, ubicación geográfica, grado de desarrollo o cualquier otro criterio que se estime conveniente.

Artículo 34.- Los grupos de trabajo especializados estarán integrados por representantes de los sectores público, social y privado designados por el Consejo Estatal, los cuales deberán ser, para el caso del sector público, subsecretarios o su equivalente, adscritos a los Sujetos Obligados que integren el Consejo Estatal o cuya materia de competencia esté relacionada con los asuntos a tratar; para el caso de los sectores social y privado, el nivel jerárquico requerido será el de presidente o equivalente.

Los integrantes de los grupos de trabajo especializados podrán designar a un suplente, quien deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior, para que asista a las sesiones del mismo.

Artículo 35.- El funcionamiento y operación de los grupos de trabajo especializados se sujetarán a las reglas que apruebe el Consejo Estatal a propuesta de los mismos.

Capítulo IX

De las Responsabilidades Administrativas

Artículo 36.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente instrumento jurídico, por parte de los servidores públicos de los distintos órdenes de gobierno será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, por el que se Aprueba el Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



COMERCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 37.- Los integrantes, invitados permanentes o especiales deberán informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los posibles incumplimientos al presente reglamento de que tenga conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ

LIC. IVÁN JACOBO MELO SALAS

SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL
CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA DEL
ESTADO DE CAMPECHE Y SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL
ESTADO DE CAMPECHE

La presente foja contiene las firmas del Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental y del Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche del Acuerdo del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, por el que se Aprueba el Reglamento Interior del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.





